

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE TONAYA,  
JALISCO.**

**29 DE ABRIL DEL 2026.**

**DECLARACION DE INEXISTENCIA DE INFORMACION.**

En el Municipio de Tonaya, Jalisco, siendo las 11:00 Once horas en punto, del día **29 veintinueve** del mes de abril del año 2026 dos mil veintiseis, el **C. NOE GRAJEDA PALOS, JEFE DE GABINETE**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** de Tonaya, Jalisco;

conforme a lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracciones II y X, así como los artículos 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante **LTAIPEJM**), Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante **RLTAIPEJM**), en base a convocatoria del Secretario Técnico, con el objeto de celebrar la **TERCERA SESIÓN** ordinaria, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Se pone a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **INEXISTENCIA DE EXPEDIENTES COMPLETOS DE "DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBE PUBLICAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS"**, respecto al proceso de **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES** de ambas dependencias, a fin de que se **CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE** la declaración de inexistencia generada por los titulares de ambas áreas operativas, en términos del **ARTICULO 30.1 FRACCIÓN II LTAIPEJM**.
- IV. Clausura de la Sesión.

**ASUNTOS Y ACUERDOS:**

1. En el **PUNTO I** del Orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia por acuerdo delegatorio de facultades, **C. NOE**

*Ignacio R*



*Noe Grajeda Palos*

**GRAJEDA PALOS**, derivado de la lectura de asistencia por parte del Secretario Técnico,

**L.D. IGNACIO RAFAEL DIAZ-INFANTE BRIZUELA**, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum legal que requiere el **ARTÍCULO 29 PUNTO 2** de la **LTAIPEJM**, por lo que se declara debidamente instalada la sesión, por lo tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

Ignacio R

2. En relación al **PUNTO II** del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia por acuerdo delegatorio de facultades, **C. NOE GRAJEDA PALOS, PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ**, puso en consideración de los presentes la propuesta del orden del día, sometiendo en votación económica y **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes del Comité.

3. En el **PUNTO III** del orden del día, el **L.D. IGNACIO RAFAEL DIAZ-INFANTE BRIZUELA**, Secretario Técnico del Comité y Director de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información (en adelante Unidad), pone a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **INEXISTENCIA DE EXPEDIENTES COMPLETOS DE "DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA**

José

**INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LAS DEPENDENCIAS: HACIENDA PUBLICA, EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS"** respecto al proceso de **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES** de las dependencias, a fin de que se **CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE** la declaración de inexistencia generada por los titulares de las áreas operativas, en términos del **ARTICULO 30.1 FRACCIÓN II LTAIPEJM**.

Noe Grajedap

Para esto, se realizaron las siguientes consideraciones:

El día 13 de noviembre de 2024, se recibieron sendos oficios y actas circunstanciadas de búsqueda exhaustiva en expedientes físicos y digitales de las dependencias: **HACIENDA MUNICIPAL** donde, en líneas generales, solicitan que este Comité entre al estudio de fondo

de las **DECLARACIONES DE INEXISTENCIA** enunciadas en sus respectivos oficios turnado al Comité.

Para este estudio de fondo, junto a la convocatoria para la presente sesión, se remitió de manera electrónica los documentos anexos para su oportuna valoración y análisis, para poder ser sometidos a discusión.

De la revisión de los documentos remitidos, este Comité realiza las siguientes consideraciones:

**El área generadora ha decretado LA FORMAL INEXISTENCIA DE EXPEDIENTES COMPLETOS DE "DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LAS DEPENDENCIAS: HACIENDA MUNICIPAL, EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO",** mismo que fue requerido al área generadora

**1. Las áreas generadoras debieron tener bajo su resguardo el acervo documental solicitado.**

Esto, se funda en la Ley Estatal de Archivos:

**Artículo 32.** Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

I. Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba;

II. Asegurar la localización, consulta y control de los expedientes mediante los elementos de identificación y elaboración de los inventarios documentales;

Ignacio R



Noe Grajeda P

III. Resguardar los archivos, expedientes y la información que haya sido clasificada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en tanto conserve tal carácter;

**Artículo 114.** Los sujetos obligados deberán:

I. Organizar, administrar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, conforme a los estándares nacionales e internacionales y principios en materia archivística, los términos de esta ley y demás disposiciones que les sean aplicables;

**Artículo 120.** Los servidores públicos que manejen, generen, utilicen o administren documentos de archivo, en el desempeño de sus funciones, de su empleo, cargo o comisión quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

I. Deberán conservar los documentos de archivos, los cuales bajo ningún

Concepto se considerará propiedad de quien los produjo;

Los documentos que versan sobre **EXPEDIENTES COMPLETOS DE:**

**“DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LA DEPENDENCIA: HACIENDA PUBLICA. EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTE, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO”, DE EXISTIR, debieron ser resguardados por el encargado de la dependencia **HACIENDA PUBLICA** del Sujeto Obligado.**

2. El área generadora Informa de la inexistencia de documentos que versan sobre **EXPEDIENTES COMPLETOS DE “DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LA DEPENDENCIA: HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS,**

Ignacio R



Noe Graledat

ARTÍCULO 4 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO”.

Ignacio R

Del informe remitido por las áreas generadoras, se desprende que **NO EXISTEN EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES** los documentos Solicitados que, se reitera, **DE EXISTIR**, debieron estar a su resguardo.



El titular de las dependencias requeridas, a su vez encargados de sus respectivos archivos de trámite, señalaron **LA INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS QUE VERSAN SOBRE EXPEDIENTES COMPLETOS DE:**

“DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LA DEPENDENCIA: HACIENDA, EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO”, levantando senda acta

no e Graledon

circunstanciada de **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** en expedientes **FÍSICOS Y DIGITALES**, la cual **CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO** del **ARTICULO 86-BIS LTAIPEJM** y se adjuntó a su respectiva solicitud de confirmación de declaración de inexistencia.

**3. Por disposición legal quién debe deslindar responsabilidades.**

Este Comité estima que está dentro de la esfera de atribuciones de la Contraloría Municipal, según los **ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 50, 51, 52 FRACCIÓN XII** de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Entonces, este Comité hace los siguientes razonamientos:

**a) ¿Hay algún elemento probatorio que permita tener la certeza de que el documento solicitado existe?** La respuesta es **SI**.

Las áreas generadoras, deben tener en sus archivos y registros, **DOCUMENTOS** que están debidamente dados de alta en su base de datos, ya que existe la obligación legal de **DOCUMENTAR TODOS LOS ACTOS DE AUTORIDAD**; entonces, por virtud de un ejercicio de **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA**, se entregó por parte de las áreas generadoras, documentos probatorios que **CONFIRMAN** la inexistencia **DE DOCUMENTOS QUE VERSAN SOBRE EXPEDIENTES COMPLETOS DE "DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LA DEPENDENCIA: HACIENDA PUBLICA, EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN**

Ignacio R



Noe Graledup

CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO” en su base de datos, como lo es el ACTA CIRCUNSTANCIADA, cumpliendo con lo previsto en el ARTÍCULO 86-BIS.4 de la ley normativa.

b) ¿Era parte de sus funciones, facultades o competencias de las áreas generadoras el POSEER, GENERAR O ADMINISTRAR dichos documentos? La respuesta es SI.

En las facultades, atribuciones y competencias de la dependencia requirente, **SI EXISTE** la obligación de tener **DOCUMENTOS QUE VERSAN SOBRE EXPEDIENTES COMPLETOS DE “DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LA DEPENDENCIA: HACIENDA PUBLICA, EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4 FRACCIÓN VII LTAIPEJM:**

EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO”, pues es parte de las funciones, competencias y obligaciones de las áreas generadoras.

Cabe destacar el hecho de que el resguardar documentos del área, **ES UN DEBER HACER; UNA OBLIGACIÓN QUE SE DEBIÓ CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**, por parte del servidor público a cargo de las dependencias **HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL** en el periodo de la Administración 2021-2024.

c) ¿Hay posibilidad de requerir al área generadora para que reponga el documento declarado inexistente? La respuesta es **NO**.

Al no existir los documentos requeridos en la base de datos, no puede ordenarse una reposición de algo que **NO** existe, ya que **SE PRESUME UN NO HACER, EL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN Y SUSRACCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**. Según el fundamento del **ARTÍCULO 1452** del Código Civil del Estado de Jalisco, **NADIE PUEDE SER OBLIGADO A LO IMPOSIBLE**.

Ignacio R



Noe Graledon

d) ¿Hay que fincar alguna responsabilidad por la inexistencia del documento requerido? La respuesta es SI.

Al no existir documentos sobre **EXPEDIENTES COMPLETOS DE "DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LAS DEPENDENCIAS:**

**HACIENDA PUBLICA**, EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS, ENTENDIENDO POR

DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO" en la

Base de datos ni en los expedientes físicos y digitales de las áreas generadoras, debe fincarse responsabilidad administrativa contra de quien resulte responsable, pues se presume **UN NO HACER, EL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y/O SUSTRACCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.**


La obligación legal de los ex titulares de las dependencias **HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL**, de publicar la **INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL, TANTO EN LA WEB MUNICIPAL COMO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

(PNT), se encuentra plasmada en la siguiente normatividad:

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el **TÍTULO QUINTO** y en la **FRACCIÓN IV** del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el **PUNTO DÉCIMO**, establecen que las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

**III. Las unidades administrativas y/o áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional**, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;

Fgnacio R



Noe Grageda

IV. Será responsabilidad del titular de cada Unidad administrativa y/o área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia;

Entonces, las áreas generadoras han declarado que se hizo una **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** en los **ARCHIVOS QUE ESTÁN BAJO SU RESGUARDO** y anexaron acta circunstanciada de la búsqueda realizada.

Mediante sendos oficios de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE 2024**, EL **ENCARGADO DE: HACIENDA PUBLICA, ANEXARON ACTA CIRCUNSTANCIADA, DONDE SE DECLARÓ FORMAL INEXISTENCIA EN ESTOS TÉRMINOS:**

- HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

“Se informa lo siguiente: **LUEGO DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES, NO SE HAN ENCONTRADO DOCUMENTOS QUE CONTENGAN**

“DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBE PUBLICAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, bajo la siguiente RELACIÓN:

**SON FORMALMENTE INEXISTENTES, LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN, EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), EN LOS SIGUIENTES MESES Y AÑOS:**

Ignacio R



María Gabriela P

• ARTÍCULO 8, FRACCIÓN V, INCISO E (FORMATO LTAIPEJMFV-E2): PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS (RT 1844/2024) DE TODOS LOS PERIODOS ANTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL

• ARTÍCULO 8, FRACCIÓN V, INCISO N (FORMATO LTAIPEJMFV-N4): RESULTADOS DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (RT 1856/2024) DE TODOS LOS PERIODOS ANTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL

Ignacio R

Para los efectos, se anexa el **ACTA CIRCUNSTANCIADA** de **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** de documentos **FÍSICOS Y DIGITALES** que cumple con lo señalado en el **ARTICULO 86-BIS LTAIPEJM**” (SIC).

Por las razones aquí expuesta, este Comité de Transparencia, con fundamento en los **ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II y 86-BIS.3 FRACCIÓN II** de la ley normativa, debe **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de documentos que versan sobre **EXPEDIENTES COMPLETOS DE:**

“DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LA DEPENDENCIA: **HACIENDA PUBLICA** EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO” que señala las áreas generadoras como **INEXISTENTE** en su oficio y acta circunstanciada turnados a este órgano colegiado.

Noe Grulleras

Asimismo se advierte, de la lectura del marco normativo municipal, que es **RESPONSABILIDAD** de las dependencias: **HACIENDA PUBLICA**

**MUNICIPAL**, el resguardo de los documentos que obren en su poder, por lo que este Comité debe considerar necesario, conforme al **ARTÍCULO 86 BIS.3 FRACCIÓN IV** de la ley normativa en materia de transparencia, el **TURNAR**

estas irregularidades al **TITULAR DEL O.I.C. MUNICIPAL**, a fin de deslindar responsabilidades con el debido **PROCESO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del servidor público encargado de las dependencias **HACIENDA PUBLICA** en el periodo 2021-2024.

Ignacio R

En uso de la voz el **L.D. IGNACIO RAFAEL DIAZ-INFANTE BRIZUELA**, **DECLARA**: "Por todo lo aquí señalado, se **PONE A CONSIDERACIÓN** del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la **CONFIRMACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

**EXPEDIENTES COMPLETOS DE "DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LAS DEPENDENCIAS:**

JRM

**HACIENDA EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO".**

Mae Graleda R

En la discusión del tema, luego de la exposición que realizó el **C. L.D. IGNACIO RAFAEL DÍAZ-INFANTE BRIZUELA**, los integrantes del Comité, por

**UNANIMIDAD DE VOTOS**, acordaron **CONFIRMAR** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS DE “DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A**

**LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LAS DEPENDENCIAS: HACIENDA PUBLICA, EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), POR EL TRIENIO OCTUBRE 2021 A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

Fernando R

Los integrantes del Comité, además y por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, acordaron **TURNAR** las irregularidades encontradas al **TITULAR DEL O.I.C. MUNICIPAL**, a fin de deslindar responsabilidades con el debido **PROCESO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del servidor público encargado de las dependencias **HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL** en 2021-2024.



4. Derivado de lo anterior y en virtud de que no existen argumentos adicionales al respecto y con el objeto de cumplir con la **LTAIPEJM**, sometiéndose a votación económica y aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes del Comité, se emiten los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia **DECRETA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CONFIRMAR la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS DE “DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE DEBEN PUBLICAR LAS DEPENDENCIAS: HACIENDA PÚBLICA EN EL PORTAL WEB OFICIAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), DE TODOS LOS PERIODOS,**

Esto, con fundamento en el **ARTICULO 30 FRACCIÓN II LTAIPEJM.**

**SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia **DECRETA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TURNAR** las irregularidades encontradas al **TITULAR DEL O.I.C. MUNICIPAL**, a fin de deslindar responsabilidades con el debido **PROCESO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del servidor público encargado de **HACIENDA PUBLICA, TRANSPARENCIA, CONTRALORIA, SINDICATURA** en el periodo 2021-2024. Esto, con fundamento en el **ARTÍCULO 86 BIS.3 FRACCIÓN IV LTAIPEJM.**

Nce Gmpleda

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE

TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONAYA, JALISCO, EL 29 VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

*Noe Grajedap*

**C. NOE GRAJEDA PALOS**

Titular del Sujeto Obligado del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco  
Y Presidente del Comité de Transparencia



**PRESIDENCIA**



*Ignacio R*

**L.D. Ignacio Rafael Díaz-Infante Brizuela**

Titular de la Unidad de Transparencia  
Y Secretario del Comité de Transparencia



**ORGANO DE CONTROL INTERNO**



*Jose Enriquez Soto*

**L.A.E. Jose Enriquez Soto**

Titular del Órgano con funciones de Control Interno  
Y miembro del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONAYA, JALISCO, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CONSTA DE 13 TRECE HOJAS ÚTILES.